



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	LUZ JEANNETTE VARGAS VÁSQUEZ
APOYO PARA:	ROSALBA VARGAS VÁSQUEZ
RADICACIÓN:	2003-00941
PROVIDENCIA:	32
DECISIÓN:	INICIA REVISIÓN

Se aprecia manifestación del apoderado de la curadora, respecto de la necesidad de iniciar la revisión del proceso de la referencia, para lo cual adjunta el informe de la valoración de apoyos realizada el 31 de julio de 2023 por la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C..

Así las cosas, se adelantará el presente asunto por el tramite verbal sumario, se oficiará a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para que asigne un Defensor Público que represente los intereses de la titular de acto y se le reconocerá personería al abogado RAFAEL GILBERTO GUZMÁN MELO, para que actué en representación de la interesada.

Finalmente, se requerirá a la curadora a fin de que indique los actos para los cuales se requiere apoyo y aporte la información de los familiares más cercanos de la titular del acto jurídico, y se ordenará que, por secretaría, se desarchiva el proceso de interdicción identificado con el número de radicación 2003-00941, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra en el archivo desde el 8 de marzo de 2011.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. dispone:

PRIMERO: Dar **INICIO** a la **REVISIÓN** de la sentencia de interdicción, en favor de la señora ROSALBA VARGAS VÁSQUEZ.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el art. 396 del C.G. del P., en concordancia con el art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR a la titular del acto o a su representante judicial, a quien se le correrá traslado de la solicitud de apoyos y de sus anexos, por el termino de diez (10) días.

CUARTO: En aras de garantizar la defensa de la señora ROSALBA VARGAS VÁSQUEZ, se ordena **OFICIAR** a la Regional Bogotá de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne a la citada un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

QUINTO: Teniendo en cuenta que dentro de los anexos se allega la valoración de apoyos realizada por la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, no resulta necesario oficiar a entidad alguna para el efecto; de dicha prueba se correrá traslado en la oportunidad procesal.



SEXTO: REQUERIR a la parte interesada a fin de que precise los actos para los cuales se requiere apoyo y aporte la información de los familiares más cercanos de la titular del acto.

SÉPTIMO: Por Secretaría, **DESARCHIVAR** el proceso de interdicción identificado con el número de radicación.2003-00941.

OCTAVO: RECONOCER personería al abogado RAFAEL GILBERTO GUZMÁN MELO, para que actúe en los términos indicados en el poder conferido por la señora LUZ JEANNETTE VARGAS VÁSQUEZ.

NOVENO: COMUNICAR esta decisión al Agente del Ministerio público adscrito al Juzgado, para lo de su cargo.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 5 de febrero de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 6
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4876c1c2ecb3e1126d15ef93299c83c585daa67119bce35739ba4461753163a3

Documento generado en 02/02/2024 12:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>